



GOBIERNO MUNICIPAL
2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
07 MAY 2024
13:45

OFICIALÍA DE PARTES
Clanexo

DEPENDENCIA:

PERIODO:

OFICIO:

ASUNTO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

2023-2025

MSBM/PM/013/2024

SE REMITE PARA SU
CONOCIMIENTO EL BANDO
DE POLICIA Y GOBIERNO.

Municipio de San Bernardo Mixtepec, Zimatlán,
Oaxaca; a 23 de abril de 2024.

LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. P R E S E N T E.

El suscrito, **Ciudadano Ignacio Martínez Santos**, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Bernardo Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 fracción I segundo párrafo, 47 fracción X, 68 fracción VI, 138 y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vigente.

Le informo que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día **14 de enero del 2024**, se **aprobó** por unanimidad en votación económica de los concejales integrantes de este Ayuntamiento, el **Bando de Policía y Gobierno** de este Municipio de San Bernardo Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca; por lo anterior, remito ante ustedes para su conocimiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 fracción I, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Sin más que agregar, me despido con un cordial saludo.



ATENTAMENTE

C. Ignacio Martínez Santos
Presidente municipal Constitucional

Municipio de San Bernardo
Mixtepec,
Oaxaca,
México.
Dato: 23 de abril de 2024.
2024



GOBIERNO MUNICIPAL
2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA.

En el Municipio de San Bernardo Mixtepec, perteneciente al distrito de Zimatlán, Oaxaca, siendo las 10:00 horas, del día 14 de enero del 2024, reunidos en el salón de Sesiones del Palacio Municipal ubicado Av. Juárez, Centro San Bernardo Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca; los Concejales integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, que tiene como finalidad el análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta del Presidente Municipal para la expedición y publicación del Bando de Policía y Gobierno de este Municipio. Lo anterior, en apego a lo establecido en los artículos 43 fracción I bis, 45, 46, párrafo primero, fracción II y penúltimo párrafo, 47 Fracción X, 48, 49, 50, 68 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Uno.- Pase de lista de asistencia.-----

Dos.- Declaratoria del Quórum.-----

Tres.- Instalación legal de la sesión.-----

Cuatro.- Lectura y aprobación del orden del día.-----

Cinco.- Lectura del acta de Sesión de Cabildo anterior y en su caso, aprobación; e informe de cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión mencionada.-----

Seis.- análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta del Presidente Municipal para la expedición y publicación del Bando de Policía y Gobierno de este Municipio de San Bernardo Mixtepec.-----

Siete.- Clausura de la sesión.-----

Para dar inicio al desahogo de la Sesión Ordinaria de Cabildo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el **C. Ignacio Martínez Santos** Presidente Municipal Constitucional, me gira instrucciones como Secretaria Municipal para llevar a cabo el desarrollo de la presente, conforme lo dispone el artículo 92 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procediendo como sigue:-----

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Uno.- Pase de lista de asistencia. Se procede a pasar lista de asistencia de los cuatro concejales que integran el Ayuntamiento, haciéndose constar que se encuentran presentes los siguientes, cuyos nombres y firmas figuran al final de la presente acta: -----

Cargo en el Municipio	Nombre
Presidente Municipal	C. Ignacio Martínez Santos
Síndico Municipal	C. Juan Ramírez
Regidor de Hacienda y Salud	C. Benito Zarate Santos



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023 al 31/12/2025



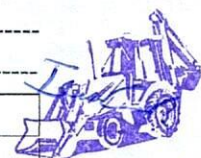
RESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



SÍNDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Y SALUD
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



REGIDURÍA
DE OBRAS
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



GOBIERNO MUNICIPAL
2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



Regidora de Obras

C. Isabel Cruz Ruiz

Dos. - Declaratoria del quórum. Una vez confirmada la asistencia de **Cuatro concejales** de los **cuatro concejales** que integran el Ayuntamiento, en mi calidad de Secretaria Municipal, me permito informar al Presidente Municipal Constitucional que "existe Quórum", como lo dispone el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Tres. - Instalación legal de la sesión. Una vez determinada la existencia del Quórum Legal, siendo las **10:15 horas del día 14 del mes de enero del dos mil veinticuatro**, el Presidente Municipal Constitucional declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que en mi calidad de Secretaria Municipal y en términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, doy fe.

Cuatro.- Lectura y aprobación del orden del día. Se procede a la lectura del orden del día, mismo que se somete a consideración del Cabildo para su aprobación o en su caso su modificación; en consecuencia no habiendo otro asunto que agregar, se somete a votación, teniendo un total de **Cuatro** votos realizados por los Concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y **cero** abstenciones, aprobando el orden del día por **Unanimidad de votos**.

Cinco.- Lectura del acta de sesión de cabildo anterior, e informe del cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión mencionada. Acto seguido en mi carácter de Secretaria Municipal, procedo a dar lectura del acta anterior, enseguida el Presidente Municipal Constitucional pregunta a los integrantes del Ayuntamiento si existe alguna observación respecto al contenido del acta anterior, misma que se somete a su aprobación o ratificación; y al no haber observaciones, se somete a votación la aprobación del acta en mención, teniendo un total de **cuatro** votos realizados por los Concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y **cero** abstenciones, resulta aprobada por **unanimidad de votos**; por lo que se procede a informar del cumplimiento de los acuerdos tomados por el Cabildo en la sesión anterior, los cuales ya fueron cumplidos en su totalidad.

Seis. - Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta del Presidente Municipal para la expedición y publicación del Bando de Policía y Gobierno de este Municipio de San Bernardo Mixtepec. En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, manifiesta "compañeros concejales, como es bien sabido, nuestro Municipio, por muchos años ha carecido de una normatividad interna para una mejor orientación y mejor funcionamiento de la administración pública municipal; por ello, una de las atribuciones que tienen los Ayuntamientos es de la creación, aprobación y publicación del Bando de Policía y Gobierno que conforma un conjunto de normas administrativas, que regulan el funcionamiento de la administración pública municipal, así como sus disposiciones que serán de observancia general y obligatoria en todo el territorio del Municipio de San Bernardo Mixtepec; por ello resulta necesario establecer un ordenamiento, con políticas y normas que nos ayuden a regular un buen funcionamiento en nuestra administración municipal, dejando en claro los alcances de nuestras obligaciones y derecho como autoridades municipales y



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlan, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlan, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlan, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlan, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlan, Oax.
13/02/2024 al 31/12/2024



GOBIERNO MUNICIPAL
2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



representantes del Municipio, así también para los ciudadanos y ciudadanas que habitan en nuestro municipio, para poder alcanzar así, con un municipio con un ordenamiento interno con el carácter de obligatorio para sus autoridades municipales, ciudadanos y todo individuo que se encuentre en la jurisdicción de nuestro Municipio.

Por último, es importante mencionar que en caso de la aprobación del Bando de Policía y Gobierno del Municipio a partir del presente ejercicio fiscal, deberá darse vista al Congreso Local, para su conocimiento, con base en el artículo 43 Fracción I bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vigente; cumplido lo anterior, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con base en el artículo 139 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vigente; no se omite mencionar que en cualquier momento después de la publicación del bando de policía y gobierno, podrán reformarse sus disposiciones así como abrogarse, lo anterior, mediante sesión de cabildo.

Por lo anterior, pido su colaboración compañeros para que se analice y en su caso se apruebe".-----

Con base en lo anterior, el presidente municipal instruye a la secretaria municipal, a efecto de recabar la votación correspondiente a efecto de calificar y en su caso aprobar la propuesta mencionada con anterioridad. Por lo que, en uso de la palabra la secretaria municipal solicita a los concejales presentes, si tienen algo que manifestar, de ser negativo, solicita manifiesten el sentido de su voto; una vez hecho lo anterior, se tienen 04 (cuatro) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones, por lo que resulta APROBADO por unanimidad en votación económica de los concejales presentes.

Por lo que, se tiene el siguiente:

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS CONCEJALES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO QUE REGIRÁ EN EL FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO MIXTEPEC, DISTRITO DE ZIMATLÁN, OAXACA Y SUS DISPOSICIONES SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO-----

SEGUNDO.- SE ORDENA DAR VISTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PARA SU CONOCIMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN I BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA-----

TERCERO.- SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESTADO DE OAXACA.-----



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/02/2024 al 31/12/2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



GOBIERNO MUNICIPAL
2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



CUARTO. - EN CUALQUIER MOMENTO DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN, PODRÁN REFORMARSE O ABROGARSE DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, POR ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE LOS CONCEJALES.--

Siete.- Clausura de la sesión

Una vez desahogados todos los puntos que integra el presente legajo, siendo las **11:15** horas con del mismo día de su inicio, el Presidente Municipal Constitucional declara clausurada la Sesión extraordinaria de Cabildo; firmando de conformidad en todas sus fojas, al margen y al calce, todos los que en ella intervinieron.-----

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO MIXTEPEC, DISTRITO DE ZIMATLAN, OAXACA.

C. Ignacio Martínez Santos
Presidente Municipal

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Y SALUD
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dto. Zimatlan, Oax.

C. Benito Zarate Santos
Regidor de Hacienda y Salud

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dto. Zimatlan, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

C. Juan Ramírez
Síndico Municipal

SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dto. Zimatlan, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

C. Isabel Cruz Ruiz
Regidora de Oras
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dto. Zimatlan, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

"DOY FE"

En términos del artículo 92 fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

C. Gladis Martínez Trinidad

Secretaria Municipal

La presente hoja de firmas pertenece al Acta de Sesión extraordinaria de Cabildo para análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta del Presidente Municipal para la expedición y publicación del Bando de Policía y Gobierno de este Municipio de San Bernardo Mixtepec, celebrada a las 10:00 horas, del día 14 del mes enero del dos mil veinticuatro.



GOBIERNO MUNICIPAL
2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, ESTADO DE OAXACA.

IGNACIO MARTÍNEZ SANTOS, Presidente Municipal Constitucional de **SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, ESTADO DE OAXACA**, a sus habitantes hace saber:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Bando de Policía y gobierno es el documento normativo responsable de organizar la administración pública municipal, es base del funcionamiento del gobierno municipal. Para ello, éste debe ser acorde a los constantes cambios y transformaciones sociales y a las reformas constitucionales de nuestro país, y tratados internacionales.

Derivado de lo anterior, entre otras cosas, el bando de policía municipal y gobierno de San Bernardo Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca, debe buscar la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos de los habitantes del municipio reconocidos en la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos y los tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte; asimismo, el bando debe respetar, conservar, proteger y promover los usos y costumbres del municipio.

INDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

Es por ello que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de San Bernardo Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca, en uso de las facultades que le conceden los artículos 1, 2, 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 43, 46 fracción II, 47 fracción X, 134, 138 inciso a), 139, 140, 142, 143, 149, 150 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de enero del año 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, ESTADO DE OAXACA.

TÍTULO PRIMERO. CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente Bando de Policía y Gobierno, es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del municipio de San



REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



GOBIERNO MUNICIPAL
2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

Bernardo Mixtepec, Zimatlan, Oaxaca; tiene por objeto establecer los lineamientos y normas generales para orientar el régimen de gobierno, la organización, estructura y funcionamiento de la administración pública municipal, identificar sus autoridades y ámbito de competencia; asimismo, establecer, procurar y mantener la tranquilidad y paz pública, la moral y las buenas costumbres, garantizar el libre tránsito, establecer las medidas de prevención, seguridad y protección de los derechos humanos de los habitantes y transeúntes del municipio, así como la conservación, protección y fomento de los usos y costumbres del municipio.

ARTÍCULO 2. El presente bando de policía tiene como propósitos generales:

1. El respeto de los derechos humanos de las personas originarias, vecinas y transeúntes del municipio de San Bernardo Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca.
2. Conservar, mantener y restablecer el orden, la seguridad y la paz del municipio.
3. Propiciar la cultura de paz, civismo, el cumplimiento de los deberes y el respeto de los habitantes y visitantes del municipio.
4. Promover el equilibrio ecológico y el cuidado del medio ambiente del municipio.
5. Garantizar, preservar y rescatar las tradiciones, cultura, historia; así como los bienes tangibles y no tangibles que forman parte del patrimonio de la comunidad.



**SÍNDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



**REGIDURÍA
DE HACIENDA
Y SALUD**
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

ARTICULO 3. La interpretación y aplicación del presente Bando, demás reglamentos y disposiciones legales y/o administrativas que emita el Honorable Ayuntamiento de San Bernardo Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca, corresponde a éste y se hará con irrestricto apego a los derechos humanos, con respeto de los principios de igualdad, equidad, respeto a la dignidad humana, la no discriminación motivada por el origen étnico, sexo, edad, personas con capacidades diferentes, condición social, de salud, religión, preferencia política, estado civil o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de mujeres y hombres del municipio.



**SECRETARÍA
MUNICIPAL**
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
13/02/2024 al 31/12/2024

TITULO SEGUNDO. CAPÍTULO PRIMERO. DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 4. El municipio de San Bernardo Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca, es un municipio libre de usos y costumbres, parte integrante del Estado Libre y Soberano



**REGIDURÍA
DE OBRAS**
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



**TESORERÍA
MUNICIPAL**
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2024-31/12/2024



GOBIERNO MUNICIPAL
2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



de Oaxaca. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónoma en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

ARTÍCULO 5. El nombre del municipio es signo de identidad y representatividad municipal; el municipio conserva su nombre actual, el cual no podrá ser cambiado sino por acuerdo de la mayoría vigente en asamblea general de población, con la aprobación y ratificación del Congreso del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 6. El municipio de San Bernardo Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca, tiene una extensión territorial de 8,456 hectáreas, lo que representa el 0.90% del territorio total del Estado de Oaxaca; y Colinda al norte con los municipios de San Pablo Cuatro Venados y Magdalena Mixtepec; al este con los municipios de Magdalena Mixtepec, Santa Inés del Monte, Zimatlán de Álvarez, y San Pablo Huixtepec; al sur con los municipios de Santa Cruz Mixtepec y San Antonino El Alto; al oeste con los municipios de San Antonino el Alto y San Pablo Cuatro Venados.

ARTÍCULO 7. El municipio de San Bernardo Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca, por su organización territorial y administrativa, está integrado por una cabecera municipal que es San Bernardo Mixtepec, y cuenta con dos agencias municipales, que son San Jerónimo Tititlán y Asunción Mixtepec.

ARTÍCULO 8. El ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones a las diversas agencias y localidades del municipio, así como las que por solicitud de los habitantes se formulen de acuerdo a las razones históricas, sociales o políticas de la denominación existente, teniendo las limitaciones que estén fijadas en las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

Para la elección de sus autoridades municipales se sujetarán a sus sistemas normativos internos, siendo electos por la asamblea general de población y durarán en sus cargos por el periodo de tres años, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor.

TÍTULO TERCERO. DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 9. Se consideran habitantes del municipio todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente dentro del territorio o jurisdicción del municipio. Por su condición política la población municipal se clasifica en originarios, vecinos, ciudadanos, visitantes y transeúntes.

La distinción entre originarios, vecinos, ciudadanos, visitantes y transeúntes en una clasificación explicativa y nunca y en ningún caso servirá esta división para afectar los derechos civiles, políticos y económicos que se reconocen a todas y todos los habitantes de la población.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



GOBIERNO MUNICIPAL
2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

I. Son originarios del municipio quienes hayan nacido dentro de los límites territoriales del mismo, y quienes ostenten dicha calidad por medio de su acta de nacimiento.

II. Se consideran vecinos del municipio:

- Los habitantes que tengan más de seis meses de residencia fija dentro del territorio; y
- Quienes tengan menos de seis meses pero que expresen ante el honorable ayuntamiento municipal su deseo de adquirir la vecindad, y acrediten haber renunciado a cualquier otra.

III. Son ciudadanos del municipio los hombres y mujeres que hayan nacido en su territorio, y que cumplan los preceptos del artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Son visitantes y transeúntes del municipio quienes de un manera accidental o transitoria se encuentran dentro de la circunscripción territorial del mismo, ya sea con fines de tránsito, turísticos culturales, académicos y laborales; y

V. Los extranjeros que habitualmente o transitoriamente residan en el territorio municipal deberán inscribirse en el padrón de extranjería ante el municipio.

ARTICULO 10. La calidad de vecino de ese municipio se pierde:

- Por dejar de residir habitualmente en el territorio del municipio por más de seis meses, excepto cuando se desempeñan comisiones del servicio público o a la nación, cargo de elección popular, por estudios, enfermedad, o cualquier causa justificada a juicio de la autoridad municipal;
- Y por voluntad expresada mediante renuncia hecha ante el honorable ayuntamiento del municipio.



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Y SALUD
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



TESORERÍA
MUNICIPAL

Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTICULO 11. Son derechos de los habitantes del municipio, además de los reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales:

- Participar activamente en la asamblea general de población, así como votar y ser votado para los puestos municipales de elección popular, de acuerdo al sistema normativo del municipio;
- Presentar ante las autoridades municipales proyectos o iniciativas para reglamentos o normas de carácter municipal;



REGIDURÍA
DE OBRAS
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



GOBIERNO MUNICIPAL
2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



- III. Obtener la información pública que requieran; el municipio garantizará este derecho por medios tanto físicos, digitales u orales según sea el caso;
- IV. Reunirse para discutir los asuntos comunitarios y participar en sesiones públicas y reuniones de cabildo;
- V. Hacer uso adecuado de los servicios públicos municipales y de las instalaciones destinadas a los mismos;
- VI. Aceptar los beneficios gestionados por el Ayuntamiento;
- VII. Gozar la protección del marco jurídico nacional, además del presente Bando de Policía y Gobierno;
- VIII. Preferencia en igualdad de circunstancias para el desempeño de los empleos, cargos y comisiones, así como para el otorgamiento de contratos y concesiones municipales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el honorable ayuntamiento.
- IX. Los demás que le otorguen las leyes federales, estatales y municipales.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

SÍNDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Y SALUD
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

REGIDURÍA
DE OBRAS
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

ARTÍCULO 12.- Son obligaciones de los habitantes del municipio:

I. Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones emanadas de las mismas;

II. **Asistir puntualmente a las asambleas generales de población. A efecto de garantizar la asistencia y participación en los asuntos del municipio, la autoridad dictará las medidas adecuadas e idóneas, asegurando además que dicha asistencia sea responsable, consiente, respetuosa e igualitaria.**

III. Contribuir para los gastos públicos del municipio de manera proporcional y equitativa en la forma y términos que impongan las leyes respectivas;

IV. Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;

V. Participar con los comités de colaboración municipal;

VI. Colaborar con su tequio en los trabajos colectivos en beneficio de la comunidad;

VII.- Prestar su servicio comunitario, siempre y cuando hayan cumplido la mayoría de edad y sean habitantes de San Bernardo Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca, en los siguientes términos:

a. Es obligatorio este servicio comunitario para los habitantes que tengan bienes inmuebles a su nombre en el municipio, aunque radiquen fuera de la comunidad.

b. También es obligatorio este servicio comunitario, para los ciudadanos que vivan con sus padres en una misma casa habitación, y que no estudien en



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



GOBIERNO MUNICIPAL
2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



ninguna institución educativa, así como también aquellos que hayan adquirido obligaciones como padres.

VIII. Cumplir con lo acordado ante la asamblea general de población, así como cumplir con las cooperaciones para las fiestas patronales o demás actividades, a partir de los 18 años de edad.

IX.- Seleccionar la basura de su domicilio o negocio, en orgánica e inorgánica, bajo pena de que, en caso de no hacerlo, la autoridad no recogerá su basura y será multado en términos del presente y demás leyes aplicables.

Para tal efecto, la autoridad determinará el mecanismo y los días para recolectar cada tipo de basura.

X. Retirar toda basura que genere la propagación del mosquito del dengue, paludismo, zika entre otras enfermedades, tales como llantas, tinajas, botes, plástico duro.

XI. Quienes mantengan un bien inmueble deshabitado, deberán de conservarlo en buenas condiciones, de tal manera que dicho inmueble no genere algún tipo de molestia o afectación en los derechos de terceros.

XII. Inscribirse a los padrones municipales expresando su nombre, su edad, origen, estado civil, nacionalidad medios de subsistencia, si son o no jefes de familia, cuantas personas la conforman, así como el padrón catastral y municipal manifestando su propiedad, la industria, profesión o trabajo del cual subsista;

XIII. Hacer que sus hijos o pupilos asistan a la escuela para que reciban la educación obligatoria preescolar, primaria, secundaria y educación media superior;

XIV. Participar con las autoridades municipales en la conservación y mejoramiento del medio ambiente con acciones tales como la reforestación y cuidado de árboles y plantas;

XV. Evitar fugas y el dispendio de agua potable en sus domicilios y en caso de que se verifiquen estos, comunicar a la autoridad las que existan en la vía pública.

XVI. Cuidar las instalaciones de todo tipo de servicios públicos y demás inmuebles y muebles propiedad de la comunidad;

XVII. Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales procurando su conservación y mejoramiento;

XVIII. No dañar ni pintarrapear los bienes muebles e inmuebles patrimonio de la población y el municipio;

XIX. Preservar y promover la cultura de la conservación de los mantos acuíferos y del agua potable en su comunidad;

XX. Vacunar a los animales domésticos de su propiedad conforme a los términos prescritos en los reglamentos respectivos;

XXI. Evitar que las mascotas y animales salgan a la calle de manera irresponsable, máxime si se trata de animales bravos. En caso de que provoquen algún daño o causen algún accidente, los dueños serán acreedores a las sanciones o multas



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



**REGIDURÍA
DE HACIENDA
Y SALUD**
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



**REGIDURÍA
DE OBRAS**
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



**SECRETARÍA
MUNICIPAL**
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
13/02/2024 al 31/12/2024



**TESORERÍA
MUNICIPAL**
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2024-31/12/2024



GOBIERNO MUNICIPAL
2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



correspondientes. De igual manera evitar la reproducción irresponsable de sus mascotas, en medida de lo posible esterilizarlos.

XXII. En cuanto a los perros y gatos domésticos, los habitantes deberán de colocarles un collar para identificar que aquellos animales tienen dueño además de evitar que salgan a las calles. En caso de sacarlos a pasear a las calles, deben tomar las medidas necesarias para evitar accidentes o ataques, así como recoger sus heces y realizar demás actos necesarios a fin de lograr una sana convivencia. En caso de incumplimiento, serán acreedores a las sanciones o multas correspondientes.

XXIII. Mantener limpias las aceras y despejado el arroyo vehicular frente a sus domicilios y/o negocios;

XXIV. Mantener aseado frente a su domicilio, negocios y predios de su propiedad y pintar las fachadas y banquetas de los inmuebles de su propiedad o posesión cuando las condiciones de los mismos así lo ameriten;

XXV.- No consumir bebidas alcohólicas, así como cualquier tipo de narcóticos en las aceras de la banqueta ni en la vía pública.

XXVI. Inscribir en el Registro Civil todas las actas que por ley se exija;

XXVII. No alterar el orden público, garantizando el respeto a la moralidad y las buenas costumbres de la comunidad;

XXVIII. Respetar los espacios necesarios que exijan las medidas de las calles para su buen funcionamiento, y

XXIX. Las demás que determine este Bando de Policía y Gobierno y los que dicten las autoridades legalmente constituidas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo se considerará como falta y será sancionada por las autoridades municipales de San Bernardo Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca.



TÍTULO CUARTO. ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CAPÍTULO I DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 13.- El gobierno del municipio de **San Bernardo Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca**, se deposita en el cuerpo colegiado que se denomina Honorable Ayuntamiento Constitucional, el cual es electo por el voto popular y directo de los ciudadanos, constituidos formalmente en la asamblea general de población de acuerdo a sus sistemas normativos internos.

ARTÍCULO 14.- El Ayuntamiento será el encargado de la administración del municipio, que establece y dirige la política del Gobierno Municipal y un Órgano ejecutivo depositado en el Presidente Municipal, quien es el representante político del Ayuntamiento. El Ayuntamiento residirá en la cabecera municipal y solamente





GOBIERNO MUNICIPAL
2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



con la aprobación de la asamblea general de población y del Congreso del Estado podrá cambiarse a otro lugar comprendido dentro de los límites territoriales del mismo.

ARTÍCULO 15.- El Ayuntamiento podrá de oficio anular, modificar o suspender las resoluciones adoptadas por el Presidente Municipal y demás órganos municipales cuando estas sean contrarias a la ley, reglamentos o disposiciones del Ayuntamiento sin sujetarse al procedimiento o norma alguna; cuando sea a petición de parte se estará a lo establecido en el presente bando de policía y demás leyes aplicables.



CAPÍTULO II. DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 16.- El Ayuntamiento, es el órgano de gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la administración pública municipal. Está integrado por:

Presidente Municipal;
Suplente de Presidente Municipal;
Síndico Municipal;
Suplente de Síndico Municipal;
Regidor de Hacienda y Salud;
Suplente del Regidor de Hacienda y Salud;
Regidor de Obras;
Suplente del Regidor de Obras;
Regidor de Educación;
Suplente del Regidor de Educación.

ARTÍCULO 17.- El Presidente municipal tiene a su cargo la representación política del Ayuntamiento y la ejecución de sus resoluciones, y contará con todas aquellas facultades y obligaciones que concede el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y demás legislaciones vigentes, así como las facultades concedidas a través de los sistemas normativos internos de San Bernardo Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca.

ARTÍCULO 18.- El Síndico Municipal, es el representante jurídico del municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal.

El Síndico municipal representa al municipio en las controversias en las que sea parte, sus atribuciones se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y demás legislaciones vigentes, así como las facultades concedidas a través de los sistemas normativos internos de San Bernardo Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca.



SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2024 al 31/12/2024





GOBIERNO MUNICIPAL
2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



ARTÍCULO 19.- Los Regidores y Regidoras son los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la administración pública municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las comisiones designadas, sus facultades y obligaciones se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y las concedidas a través de los sistemas normativos internos de San Bernardo Mixtepec, Zimatlan, Oaxaca.

Además, los regidores tendrán facultades de inspección y vigilancia en cada uno de los ramos de su encargo, y solo podrán cambiarse de titular por renuncia justificada o por causa de fuerza mayor que deberá calificarse por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento en reunión de cabildo formalmente convocada. La denominación de cada regiduría corresponderá a la materia que tenga a su cargo, misma que les será asignada por la asamblea general de población al momento de su elección.

ARTÍCULO 20. La elección y nombramiento de cada uno de los servidores públicos del municipio se sujeta a lo determinado por el sistema normativo interno del municipio.

CAPÍTULO III. SESIONES DE CABILDO.

ARTÍCULO 21.- De conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, se podrán realizar sesiones de cabildo ordinarias, extraordinarias y solemnes.

ARTÍCULO 22. Las sesiones ordinarias son aquellas que obligatoriamente deben llevarse a cabo cuando menos una vez a la semana para atender los asuntos de la administración municipal.

Dichas sesiones de cabildo se llevarán a cabo en el palacio municipal de San Bernardo Mixtepec, Zimatlan, Oaxaca, los días sábado a las dieciocho horas. Pese a lo anterior, deben ser convocadas con 48 horas de anterioridad, máxime si por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito tuvieran que cambiar de horario y sede.

ARTÍCULO 23. Las sesiones de cabildo extraordinaria son aquellas que realizarán cuantas veces sea necesario para resolver situaciones de urgencia. Estas se realizarán en el palacio municipal de San Bernardo Mixtepec, Zimatlan, Oaxaca, debiéndose convocar con al menos 12 horas de anticipación.

ARTÍCULO 24. Las sesiones solemnes son aquellas que se revisten de un ceremonial especial. Deberán ser convocadas con por lo menos 48 horas de anticipación y podrán llevarse a cabo en el lugar designado por el cabildo municipal.

ARTÍCULO 25. Para que las sesiones de cabildo sean válidas se requiere que la secretaria municipal cite a todos los miembros del Ayuntamiento con la anticipación





GOBIERNO MUNICIPAL
2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



requerida del tipo de sesión, proporcionado también los puntos a tratar, dicho requisito podrá ser no necesario en los casos que sean de extrema urgencia.

ARTÍCULO 26. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o quien legalmente lo sustituya, debiendo usar las siguientes expresiones "Se abre sesión" o en su caso "se levanta la sesión".

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal:

1. Secretaría Municipal;
2. Tesorería Municipal; y
3. Las áreas o unidades administrativas municipales aprobadas por el Cabildo Municipal, las cuales no deben interferir o menoscabar los usos y costumbres del municipio.

ARTÍCULO 28.- Las dependencias citadas en el artículo anterior conducirán sus actividades en forma programada con base a las políticas y objetivos en beneficio del municipio, con las facultades otorgadas por la ley, este bando y conforme a las indicaciones del ayuntamiento.

El cabildo municipal establecerá las bases para la contratación y evaluación del desempeño de estas dependencias.

ARTÍCULO 29.- La Secretaría y el Tesorero, serán designados por el cabildo municipal, y deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 30.- Las dependencias, órganos o unidades de la administración pública municipal estarán obligados a coordinar sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del ayuntamiento.

ARTÍCULO 31.- El Ayuntamiento expedirá el reglamento interno, los acuerdos circunstanciales y otras disposiciones que tienda a regular el funcionamiento de la administración municipal y sus auxiliares.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Y SALUD
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

REGIDURÍA
DE OBRAS
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2024 al 31/12/2024

TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2024-31/12/2024



GOBIERNO MUNICIPAL
2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



TITULO QUINTO. DE LOS COMITÉS O COMISIONES MUNICIPALES.

CAPÍTULO I DE LOS COMITÉS O COMISIONES.

ARTÍCULO 32.- El ayuntamiento para un mejor desempeño de sus funciones Públicas, podrá auxiliarse por los comités o comisiones municipales; estos son órganos de consulta, no operativos por sí mismos, sino solo cuando son habilitados para tal fin por un acuerdo de Cabildo o por acuerdo de la asamblea general de población, y son responsables de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento las normas y dictámenes tendientes a mejorar la administración pública municipal.

ARTÍCULO 33.- Los comités o comisiones durarán en su encargo el tiempo que determine el Ayuntamiento, la asamblea general de población, el barrio que los nombre, o lo que determinen los usos y costumbres del municipio, según sea el caso.

ARTÍCULO 34.- En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento el cabildo municipal nombrará a los integrantes de comités o comisiones que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales, que son de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- I. Comisión de Hacienda.
- II. Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- III. Comité de Adquisiciones.
- IV. Comité del DIF Municipal.
- V. Comité Interno de Control.
- VI. Y los demás comités o comisiones necesarios para el buen funcionamiento del municipio.

ARTÍCULO 35.- También se nombrarán en el primer año de gestión del Ayuntamiento a los siguientes Comités:

- i. Comité de Contratoría Social,
- II. Comité de Obras.
- III. Comité de infraestructura.

ARTÍCULO 36. El municipio de San Bernardo Mixtepec, Zimatlan, Oaxaca reconoce la existencia de los siguientes comités, los cuales se nombran, durante su encargo y funcionan de acuerdo a los usos y costumbre del municipio:

- I. Comité de la colonia Carmen Serdán.
- II. Comité del Comisariado de Bienes Comunales.
- III. Comité de energía eléctrica.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlan, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



SÍNDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlan, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Y SALUD
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlan, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



REGIDURÍA
DE OBRAS
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlan, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlan, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlan, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



GOBIERNO MUNICIPAL
2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



- IV. Comité de la colonia Tierra Blanca.
- V. Comité del Barrio San Pedro.
- VI. Comité de la escuela primaria Nicolás Bravo.
- VII. Comité del Barrio la Unión.
- VIII. Comité del jardín de niños Louis Pasteur.
- IX. Comité de San Francisco.
- X. Comité de la colonia Carmen Serdán-Algodón.
- XI. Comité del jardín de niños Gustavo Adolfo Bécquer.
- XII. Comité Privada Los Laureles.
- XIII. Comité de la agencia municipal de Asunción Mixtepec.
- XIV. Comité de padres de familia de la escuela telesecundaria.
- XV. Comité de padres de familia de la escuela primaria Santos Degollado.
- XVI. Comité de padres de familia del jardín de niños 16 de septiembre.
- XVII. Comité de padres de familia de la escuela primaria Policarpo T. Sánchez.
- XVIII. Comité de la agencia municipal de San Jerónimo Tititlán.
- XIX. Comité del Barrio el Cerrito.

Dada su naturaleza, dichos comités están exentos de la operatividad establecida en el capítulo II del presente título.

ARTÍCULO 36.- Los comités o comisiones en sus respectivos ramos, propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, mediante el dictamen fundado y motivado de los asuntos que les sean turnados con los que darán cuenta al Ayuntamiento a la mayor brevedad.

CAPÍTULO II.

DE LA OPERATIVIDAD DE LOS COMITÉS O COMISIONES.

ARTÍCULO 37.- Los asuntos que hayan sido remitidos a los comités o comisiones se substanciarán y dictaminarán dentro de un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción. Si la mayoría de los integrantes de un comité, considera que requiere de un plazo mayor para emitir el dictamen en un caso particular, y exista motivo fundado para ello, podrán solicitar al Ayuntamiento la ampliación del término por una sola vez hasta por diez días naturales más, o por más tiempo cuando se trate de dictámenes que tengan como objetivo reformas integrales a los reglamentos municipales.

ARTÍCULO 38.- Las sesiones de los comités o comisiones serán convocadas por su titular, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que los



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



SÍNDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Y SALUD
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



REGIDURÍA
DE OBRAS
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2024 al 31/12/2024



TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2024-31/12/2024



GOBIERNO MUNICIPAL
2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



comités o comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar su titular. Si no concurre la mayoría de los integrantes de la comisión, se señalará la hora para sesionar en una segunda convocatoria a más tardar al día siguiente hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren.

ARTÍCULO 39.- Los comités o comisiones actuarán con plena libertad en las labores de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitación, que la del plazo para emitir su dictamen establecido en el artículo 40 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 40.- El dictamen se aprobará por mayoría de votos de los integrantes del comité que se encuentren presentes. Deberá ser firmado por los integrantes del comité que estén presentes; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, deberá hacer constar en el dictamen en forma fundada y motivada la razón por la cual voto en contra o se abstuvo. En su caso el dictamen deberá contener lo siguiente: fecha, lugar, actores, antecedentes y resultandos, el sentido de sus votos y firmas al margen y calce de los dictaminadores.

ARTÍCULO 41.- Los dictámenes que propongan los comités o comisiones y los acuerdos que se formulen al Ayuntamiento por los comités o comisiones o cualquiera de sus integrantes, deberán ser presentados en original con su expediente ante la secretaría municipal, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria de cabildo. En caso de que un dictamen no sea recibido en el término antes citado, será agendado para su análisis, discusión y en su caso aprobación hasta la siguiente sesión ordinaria de cabildo, salvo en casos urgentes o de obvia resolución que así se determine por el pleno del Ayuntamiento.

TITULO SEXTO. AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES.

CAPÍTULO I. DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES.

ARTÍCULO 42.- Son autoridades municipales auxiliares:

- I. Los Agentes Municipales;
- II. La Comandancia Municipal.

CAPÍTULO II. DE LOS AGENTES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 43. Los Agentes Municipales deberán ser electos, conforme a sus tradiciones y prácticas democráticas de las propias localidades; y mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad de los habitantes y vecinos de su población.



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
13/02/2024 al 31/12/2024



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2024-31/12/2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



conforme a sus sistemas normativos internos (usos y costumbres) de cada localidad.

Para el despacho de asuntos específicos de la administración municipal, el ayuntamiento se auxiliará con agentes municipales.

ARTÍCULO 44.- Los Agentes Municipales durarán en su cargo de acuerdo a sus sistemas normativos internos (usos y costumbres) de cada localidad.



CAPITULO III. DE LA COMANDANCIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 45.- La Comandancia Municipal está conformada por un comandante (jefe de sección), quien tiene a su cargo dos grupos, cada uno de esos grupos está integrado por un teniente, un jefe de policía, un cabo y policías rasos, y son auxiliares del Ayuntamiento, teniendo los siguientes deberes:

- I. Brinda seguridad y auxilio en términos de los usos y costumbres del municipio.
- II. Mantener el orden y la seguridad en los eventos.
- III. Auxiliar a los alcaldes cuando se presente alguna emergencia.
- IV. Auxiliar en desastres, incendios, búsqueda de personas desaparecidas.
- V. Auxilio en deslindes territoriales del municipio.



TITULO SÉPTIMO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 46.- El Alcalde Primero Constitucional y Alcalde Segundo Constitucional de San Bernardo Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca, tienen competencia en el municipio son autoridad judicial, y son auxiliares de los Juzgados con Jurisdicción en el distrito de Zimatlán, Oaxaca y demás órganos jurisdiccionales, ajustándose al mandamiento respectivo, y tienen las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de los asuntos de jurisdicción voluntaria que soliciten; y
- II. Auxiliar a los jueces de Zimatlán, Oaxaca y demás órganos jurisdiccionales; desempeñaran las funciones que unos y otros les encomienden en materia civil, mercantil, penal y demás que sea necesaria, ajustándose al mandamiento respectivo.

ARTÍCULO 47.- Además de atribuciones mencionadas en el artículo anterior, el Alcalde Primero Constitucional y Alcalde Segundo Constitucional conforme a las prácticas comunitarias, tendrán las siguientes atribuciones:





GOBIERNO MUNICIPAL
2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



- I. Llevar a cabo el apeo y deslinde de bienes inmuebles sujetos a la propiedad privada.
- II. Realizar rectificación de medidas y colindancias de inmuebles de propiedad privada.
- III. Influir en todo lo relacionado con la pequeña propiedad, evitando abusos por parte de los dueños o compradores.
- IV. Conciliar entre partes en asuntos que no superen su competencia en razón de cuantía, grado materia o cualquier otro.
- V. Dentro de su competencia municipal, hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.
- VI. Intervenir conforme a derecho cuando hay invasión de predios y daño de ganado en terrenos.
- VII. Intervenir para la elaboración de convenios entre partes cuando haya asuntos sujetos a su competencia.
- VIII. Intervenir en la revisión y delimitación de medidas cuando hay venta de propiedades.
- IX. Otorgar permisos de cesión de derechos y de subdivisión de terrenos.
- X. Los demás que la ley y los usos y costumbres del municipio les confiera.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

ARTÍCULO 48.- Los alcaldes municipales son nombrados el primer domingo de diciembre, por la asamblea general de población, y duran en su encargo un año.

TITULO OCTAVO. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

CAPÍTULO I. INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 49.- Por servicio público se deberá entender toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas. El Ayuntamiento tendrá a su cargo la prestación, administración y conservación de los servicios públicos municipales

ARTÍCULO 50.- Son servicios públicos municipales considerados enunciativamente y no limitativamente los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de sus aguas residuales;
- II. Acceso adecuado al derecho a la salud de forma gratuita, a través de la actuación coordinada entre la regiduría de salud y las instancias correspondientes;
- III. Alumbrado Público;
- IV. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;



REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2024 al 31/12/2024



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2024-31/12/2024



GOBIERNO MUNICIPAL
2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"

- V. Mercados;
- VI. Panteones;
- VII. Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- VIII. Seguridad Pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal;
- Policía Municipal;
- IX. Inspección y certificación sanitaria;
- X. Conservación de las obras de interés social, arquitectónico e histórico.
- XI. Lo demás que la legislatura local determine según las condiciones territoriales, sociales, económicas de los Municipios, así como su capacidad económica y financiera; y
- XII. Los demás que declare el ayuntamiento como necesarios y de beneficio colectivo.

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 51.- La prestación de los servicios públicos deberá de realizarse a través del Ayuntamiento, sus unidades administrativas, órganos auxiliares, así como organizaciones comunitarias quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros Municipios para una más eficaz prestación de los mismos. Cuando el servicio público se preste con participación del municipio y los particulares, la organización y dirección del mismo, estará a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 52.- Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el Ayuntamiento serán administrados con supervisión de los regidores o por los órganos municipales respectivos, en la forma en que determine esta ley y los reglamentos aplicables. Corresponde al ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la administración, organización, funcionamiento y conservación de los servicios públicos a su cargo.

ARTÍCULO 53.- Las normas reglamentarias para la prestación de servicios públicos podrán modificarse, cuando el interés general así lo requiera o cuando lo determine el Ayuntamiento. En el caso de que desaparezca la necesidad pública que originó el servicio, el Ayuntamiento tendrá la facultad de suprimirlo. En todos los casos de los servicios públicos, estos deberán ser prestados en forma continua regular, general y uniforme.

TITULO NOVENO. DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.

CAPÍTULO ÚNICO. DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

AV. JUAREZ, CENTRO SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIM, OAX. C.P. 71210 correo electrónico Munisamber20@outlook.com
TEL. (951) 5 28 30 65



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



SÍNDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Y SALUD
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



REGIDURÍA
DE OBRAS
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2024 al 31/12/2024



TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2024-31/12/2024



GOBIERNO MUNICIPAL
2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



ARTÍCULO 54.- De acuerdo a su competencia, el ayuntamiento establecerá las medidas necesarias para la preservación, restauración, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente. Para cumplir con este objetivo el municipio tendrá las siguientes facultades:

- Fomentar y promover la cultura y educación en materia ambiental, en coordinación con las dependencias federales y estatales especialistas en la materia.
- Establecer criterios, así como los mecanismos de prevención y control ecológico en la prestación de servicios públicos municipales.
- Combatir el deterioro ecológico y la contaminación ambiental.
- Vincular los programas federales y estatales con los programas ecológicos municipales.
- En coordinación con el Comisariado de Bienes Comunales y Consejo de Vigilancia de San Bernardo Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca, colaborar con las autoridades competentes denunciando la tala clandestina y deterioro de áreas verdes dentro del ámbito territorial municipal, así mismo, denunciarán la caza o captura de especies o animales en peligro de extinción.
- Establecer los mecanismos de control de baja emisión de partículas contaminantes.
- Expedir las circulares y reglamentos, así como todo tipo de disposiciones y ordenanzas municipales que sean necesarias e imprescindibles para fortalecer las acciones en la preservación de la ecología y un sano medio ambiente.
- Obligar a los comercios a realizar sus actividades de manera que no impacten de manera negativa en el ambiente.
- Obligar a las empresas industriales o de cualquier otro tipo que por su función impacten al medio ambiente, a realizar estudios especializados en materia de impacto ambiental, así como a la instalación y aplicación de las medidas preventivas de emisión de contaminantes, tanto a las ya establecidas como a las de nueva creación.
- Combatir la fauna nociva que deteriore y contamine el medio ambiente. Así como la implementación de campañas de esterilización de perros y gatos junto con el control de las jaurías callejeras.
- En coordinación con el Comisariado de Bienes Comunales y Consejo de Vigilancia de San Bernardo Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca, establecer programas preventivos, encaminados a evitar incendios forestales.
- Reforzar la participación de las niñas, niños y jóvenes para hacer frente al cambio climático, a través de campañas y concursos, tales como pinturas o fotografías entre otros.
- Implementar una estrategia de recolección y captación correcta de residuos sólidos.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Y SALUD
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

REGIDURÍA
DE OBRAS
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlán, Oax.
01/01/2024 al 31/12/2024

TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlán, Oax.
01/01/2024-31/12/2024

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA.
2023 - 2025**

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



n). Las demás que por su naturaleza, importancia y trascendencia establezcan tanto las leyes federales y estatales con las autoridades competentes en materia ecológica y medio ambiente.

**TÍTULO DÉCIMO.
DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES.**

**CAPÍTULO I
DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS.**

ARTÍCULO 55.- Es obligación de todo particular a partir de la entrada en vigor del presente Bando de Policía y Gobierno, que pretenda ejecutar o continuar con la ejecución de obras o actividades relativas a la ejecución de obras, pedir la correspondiente autorización a la autoridad municipal, y ajustarse a lo previsto en las leyes municipales estatales y federales aplicables

ARTÍCULO 56.- Es obligación de toda persona de la comunidad retirar de las banquetas y calles el producto de las demoliciones y los materiales de construcción que resulte de una obra particular en construcción de su propiedad o beneficio; así mismo la persona o particular que realice obras de excavación o modificación en la vía pública, tendrá la obligación de reconstruir el área dañada, utilizando cuando menos materiales de la misma calidad existentes antes de realizar la excavación o modificación, con la finalidad de volver las cosas al estado que se encontraban antes de realizar la obra.

En los predios en los que aún no haya pavimentación hecha, si se disponen a construir deberán dejar un espacio considerable para banqueta.

**CAPÍTULO II
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.**

ARTÍCULO 57.- Se requiere de la autorización, licencia o permiso del Presidente Municipal en coordinación con el Síndico Municipal, para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, prestación de servicios, espectáculos públicos, eventos especiales o perifoneo en la vía pública.

ARTÍCULO 58.- Los negocios que tengan licencia para la venta de licor o cerveza en envases cerrados (tiendas de abarrotes y otros), no podrán expedir, ni permitir que se consuma en los locales de dichos negocios ni en la banqueta; tampoco podrán expedir licor o cervezas en envases cerrados a menores de edad, en caso contrario se les aplicará la sanción correspondiente.


**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025


**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025


**REGIDURÍA
DE HACIENDA
Y SALUD**
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025


**REGIDURÍA
DE OBRAS**
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025


**SECRETARÍA
MUNICIPAL**
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
13/02/2024 al 31/12/2024


**TESORERÍA
MUNICIPAL**
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2024-31/12/2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



ARTÍCULO 59.- Los restaurantes, loncherías y fondas que tengan licencia para la venta de bebidas alcohólicas, solo podrán hacerlo acompañado de alimentos.

ARTÍCULO 60.- El Ayuntamiento en todo momento está facultado para ordenar, controlar e inspeccionar las actividades comerciales, industriales o de servicios, espectáculos públicos y cualquier tipo de eventos especiales que realicen dentro del Municipio.

ARTÍCULO 61.- Las personas que ejercen el comercio ambulante, móvil, semifijo o fijo en la vía pública, se encuentran sujetos al reglamento municipal correspondiente.

ARTÍCULO 62.- El uso de la vía pública para cualquier actividad requiere del permiso o autorización municipal, quedando prohibida la obstaculización de la vía pública para evitar problemas de libre tránsito de las personas y vehículos.

ARTÍCULO 63.- Todo comerciante ambulante deberá portar el permiso correspondiente para realizar su actividad, sin él cual el Ayuntamiento queda facultado para imponer las sanciones señaladas en el presente bando o en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 64.- En toda solicitud de permiso para ejercer el comercio ambulante el interesado deberá hacerlo por escrito cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Nombre completo del solicitante y sus generales.
2. Especificar la mercancía o mercancías que desea comercializar.
3. Mencionar el lugar y el horario donde pretenda realizar su actividad comercial.
4. Expresar su acatamiento al presente bando de policía y gobierno, reglamentos y demás disposiciones municipales vigentes.
5. Manifestar su acatamiento a las disposiciones de las autoridades sanitarias. A las que deberá prestar constancia de haber cumplido con los requisitos que sean necesarios en materia de salud.

ARTÍCULO 65.- Los permisos que se otorguen para el aprovechamiento de los espacios en la vía pública tendrán siempre el carácter de temporales y podrán ser revocados en cualquier momento por la autoridad municipal correspondiente.

ARTÍCULO 66.- El Ayuntamiento tiene la facultad de otorgar el derecho de uso de piso en los mercados y siempre tendrá amplias facultades para cambiar a los vendedores de los sitios que ocupen buscando la eficiencia en el funcionamiento de estos. Los locatarios de los mercados municipales y demás vendedores, serán regidos por el reglamento de mercados que al efecto se emita, así como por las demás disposiciones municipales que al efecto se expidan.

ARTÍCULO 67.- La actividad comercial o de servicios que se lleve a cabo dentro del territorio municipal se sujetará al horario de 07:00 a 21:00 horas, este horario se podrá ampliar previa autorización del Ayuntamiento.

Quedan exentos del horario anterior;

- i. Las funerarias,
- ii. Casas de huéspedes


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025


SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025


REGIDURÍA
DE HACIENDA
Y SALUD
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025


REGIDURÍA
DE OBRAS
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2024 al 31/12/2024



TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2024-31/12/2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



iii. Tortillerías, molinos de nixtamal y panaderías.

ARTÍCULO 68.- Queda prohibida la venta a menores de edad de bebidas alcohólicas, cigarros, sustancias tóxicas de cualquier tipo, alcohol, thinner, pegamento de uso industrial o solventes. Los comercios obligatoriamente tendrán un aviso a la vista del público con dichas restricciones y prohibiciones.

ARTÍCULO 69.- Queda estrictamente prohibido la entrada a bares, cantinas, cervecerías, billares, casas y eventos de apuesta, salones de baile y discotecas a menores de edad, salvo en eventos organizados por instituciones educativas situación en la que deberán observar lo establecido en el artículo anterior. Los establecimientos quedan sujetos al reglamento respectivo y nunca podrán operar en un radio de quinientos metros alrededor de la localización de planteles educativos.

CAPÍTULO III. DE LA JUSTICIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 70.- La justicia municipal será impartida a través del Alcalde Primero Constitucional, Alcalde Segundo Constitucional y el Síndico Municipal, conforme a los sistemas normativos internos de esta comunidad, salvo casos competentes y urgentes que por su naturaleza le competa conocer conforme a las autoridades estatales o federales.

CAPÍTULO IV. DE LAS FALTAS Y SANCIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 71.- La imposición de sanciones por parte de la Autoridad Municipal tiene como objetivo la armonía entre los habitantes y la conservación del orden público del Municipio.

ARTÍCULO 72.- Las autoridades administrativas podrán tomar en cuenta los antecedentes del infractor, la gravedad de la falta, el daño causado, si existe reincidencia o acumulación de faltas y, en general, las circunstancias particulares de cada caso.

ARTÍCULO 73.- Las infracciones a las normas contenidas en el presente Bando de Policía y Gobierno, en los reglamentos y demás disposiciones municipales, se sancionarán indistintamente y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, atendiendo a la gravedad de la falta cometida.

ARTÍCULO 74.- Son objeto de sanción las siguientes conductas en el municipio enunciativamente más no limitativamente:

I. No asistir a la asamblea general de población, llegar de manera impuntual o alterar el orden en el desarrollo de la misma.



GOBIERNO MUNICIPAL

2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



II. Renunciar o no aceptar, sin causa justificada, el desempeño de cualquier tipo de cargo, nombramiento o comisión hecho por la asamblea general de población o el honorable ayuntamiento.

III. No respetar los señalamientos viales y conducir cualquier tipo de vehículo en sentido contrario al señalado o en exceso de velocidad.

IV. Alterar el orden o escandalizar en público.

V. Arrojar animales muertos a la vía pública, calles, avenidas, o lugares de uso común.

VI. Abandonar animales en la vía pública, así como que las mascotas provoquen daños a terceros o en propiedad ajena.

VII. Arrojar basura en la vía pública, en lugares o plazas públicas, así como en lotes baldíos, ríos o lugares no autorizados por el ayuntamiento para tales efectos.

VIII. Celebrar todo tipo de actividades sociales, bailes populares en la vía pública, parques, jardines o instalaciones deportivas sin autorización municipal.

IX. Conducir vehículos en estado de ebriedad.

X. Cortar o maltratar los adornos y jardines, bancas o cualquier otro bien perteneciente del municipio, colocados en parques o vía pública.

XI. Desobedecer un acuerdo municipal o una determinación de la asamblea general de población.

XII. Desobedecer un convenio firmado, ante la presencia de la autoridad municipal.

XIII. Desobedecer una disposición administrativa.

XIV. Destruir, maltratar, pintar o quitar los señalamientos o anuncios que fijen las autoridades para el conocimiento de la población.

XV. Disparar armas de fuego dentro de la zona urbana o lugares prohibidos.

XVI. Dormir en estado de ebriedad en las calles.

XVII. Efectuar excavación en vía pública o en las banquetas sin la autorización municipal.

XVIII. El bloqueo intencionado de vías y acceso público, así como colocar obstáculos a la libre circulación peatonal y vehicular.

XIX. Escandalizar la vía pública, en cualquier reunión pública o en casa particular.

XX. Exhibir cartelones, anuncios o revistas, así como realizar conductas que contravengan a los principios morales y a las buenas costumbres del municipio.

XXI. Expedir licor o cervezas a menores de edad.

XXII. Hacer mal uso de los panteones municipales.

XXIII. Hacer mal uso de los servicios municipales.

XXIV. Hacer uso inmoderado de agua potable.

XXV. Ingerir bebidas alcohólicas en vía pública.

XXVI. Ingerir en vía o lugares públicos cualquier droga o sustancia prohibida por las leyes correspondientes dentro del territorio municipal.

XXVII. Instalar tomas de agua potable o conexiones al drenaje sin contar con la autorización municipal.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Mpio. San Bernardo

Mixtepec,

Dtto. Zimatlán, Oax.

01/01/2023-31/12/2025



**SÍNDICATURA
MUNICIPAL**

Mpio. San Bernardo

Mixtepec,

Dtto. Zimatlán, Oax.

01/01/2023-31/12/2025



**REGIDURÍA
DE HACIENDA
Y SALUD**

Mpio. San Bernardo

Mixtepec,

Dtto. Zimatlán, Oax.

01/01/2023-31/12/2025



**REGIDURÍA
DE OBRAS**

Mpio. San Bernardo

Mixtepec,

Dtto. Zimatlán, Oax.

01/01/2023-31/12/2025



**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

Mpio. San Bernardo

Mixtepec,

Dtto. Zimatlán, Oax.

01/01/2024 al 31/12/2024



**TESORERÍA
MUNICIPAL**

Mpio. San Bernardo

Mixtepec,

Dtto. Zimatlán, Oax.

01/01/2024-31/12/2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



XXVIII. Insultar o faltar el respeto a las autoridades municipales; o a los cuerpos policiacos municipales.

XXIX. Interrumpir sin causa justificada una sesión de cabildo.

XXX. Molestar a los vecinos con aparatos de sonido o conjuntos musicales usándolos con volúmenes de sonido de alta intensidad o pasadas las veinte horas del día sin autorización municipal.

XXXI. Negarse a pagar las sanciones pecuniarias.

XXXII. No atender el llamado a una audiencia o a brindar un servicio que le requiera la autoridad municipal;

XXXIII. Obstruir las calles o banquetas con materiales de obstrucción u otros sin la autorización correspondiente.

XXXIV. Obstruir las calles o banquetas con vehículos de cualquier tipo;

XXXV. Ocupar para uso comercial cualquier obra terminada o inconclusa sin la correspondiente licencia de uso y ocupación expedida por el ayuntamiento;

XXXVI. Pintar o pegar publicidad en fachadas, muros, pisos, guarniciones, banquetas, faldas de cerros, rocas, árboles, postes de energía eléctrica o telefónica, casetas de telefonía pública, ya sea en lugares públicos o privadas sin la autorización previa del propietario o de la autoridad municipal;

XXXVII. Realizar actos en contra del sistema de alumbrado o telefonía pública;

XXXVIII. Realizar cualquiera de los eventos que por disposición municipal requieran de autorización, permiso o licencia correspondiente.

XXXIX. Realizar grafiti en las paredes, bardas de acceso público, en panteones municipales, palacio municipal, baños municipales, estacionamiento público, iglesias y demás inmuebles propiedad del municipio;

XL. Romper guarniciones, banquetas o pavimentos sin autorización de la autoridad municipal;

XLI. Se niegue a cumplir con los días de tequio o servicio que le corresponden;

XLII. Talar árboles, cazar o capturar animales silvestres o depredar la flora terrestre, cuando se trate de especies protegidas;

XLIII. Tirar sustancias contaminadas en la vía pública, calles avenidas o lugares de uso común;

XLIV. Velar cadáveres en lugares públicos sin autorización municipal;

XLV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y circulares emitidos por la autoridad municipal.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025



REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO. PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO.

CAPÍTULO ÚNICO. ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN.



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2024-31/12/2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



ARTÍCULO 75.- Las autoridades municipales deberán sujetar su actuación a las facultades que le estén conferida por la ley, los reglamentos, los acuerdos dictados por el ayuntamiento, en consecuencia, por escrito, deberán expresar sus determinaciones, las razones o motivos que hubiere tenido para dictarlos, motivándolos y fundamentándolos.

ARTÍCULO 76.- Las resoluciones, acuerdos o actuaciones administrativas de la autoridad municipal pueden ser impugnados por los interesados, mediante la interposición del recurso establecido en los artículos 149, 150, 151 y 152 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 77.- Son recurribles las resoluciones de la autoridad municipal cuando concurren las siguientes causas:

- I. Cuando dicha resolución no haya sido debidamente motivada y fundada;
- II. Cuando dicha resolución sea contraria a lo establecido en el presente Bando y demás Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas y municipales;
- III. Cuando la autoridad municipal haya omitido ajustarse a las formalidades esenciales que debiera cumplir para la resolución del asunto.

ARTÍCULO 76.- El trámite del recurso estará sujeto a lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - Este Bando de Policía y Gobierno surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Con la entrada en vigor del presente Bando se abroga el Bando de Policía y Buen Gobierno hasta ahora vigente, así como todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Bando.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto se expide los reglamentos a que se refiere este Bando, el Ayuntamiento resolverá lo que corresponda conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Lo no previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno, se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y los acuerdos del Ayuntamiento.

Dados en el salón de Cabildo de San Bernardo Mixtepec Zimatlán, Oaxaca, a los 14 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025


SÍNDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025


REGIDURÍA
DE HACIENDA
Y SALUD
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025


REGIDURÍA
DE OBRAS
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2023-31/12/2025


SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
13/02/2024 al 31/12/2024


TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dtto. Zimatlán, Oax.
01/01/2024-31/12/2024



GOBIERNO MUNICIPAL
2023 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA. 2023 - 2025

"el compromiso con el pueblo es la respuesta valiente de servir"



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. Ignacio Martínez Santos
Presidente municipal



C. Benito Zarate Santos
Regidor de hacienda y salud

01/01/2023-31/12/2025

C. German Cruz Perez
Tesorero municipal

TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
01/01/2024-31/12/2024

C. Juan Ramírez
Síndico municipal



C. Isabel Cruz Ruiz
Regidora de obras

01/01/2023-31/12/2025

C. Gladis Martínez Trinidad
Secretaria municipal

SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Dpto. Zimatlán, Oax.
13/02/2024 al 31/12/2024